



ASAMBLEA DE MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA JURÍDICA SOLICITANTE

Razón Social

Número de C.I.F.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número de D.N.I./N.I.F./N.I.E.

DATOS DE LA RESIDENCIA (DOMICILIO O SEDE SOCIAL) DEL SOLICITANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Municipio Madrid

Código Postal Tipo de Vía

Nombre de la Vía

Número Edificio

Portal Escalera Piso Letra

Correo Electrónico @

Teléfonos: Móvil Fijo

MEDIO PREFERENTE A EFECTO DE COMUNICACIONES (sólo es válida una opción)

Correo electrónico Correo Postal

CONTENIDO DE LA PROPUESTA CIUDADANA

Señale Los descriptores de la PROCI conforme al Thesaurus de la Asamblea (No obligatorio):

Materia 1 <input type="text"/>	Materia 2 <input type="text"/>
Materia 3 <input type="text"/>	Materia 4 <input type="text"/>

EL SOLICITANTE, REQUIERE QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE MADRID, SEA ACOGIDA LA SIGUIENTE,

Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

Al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

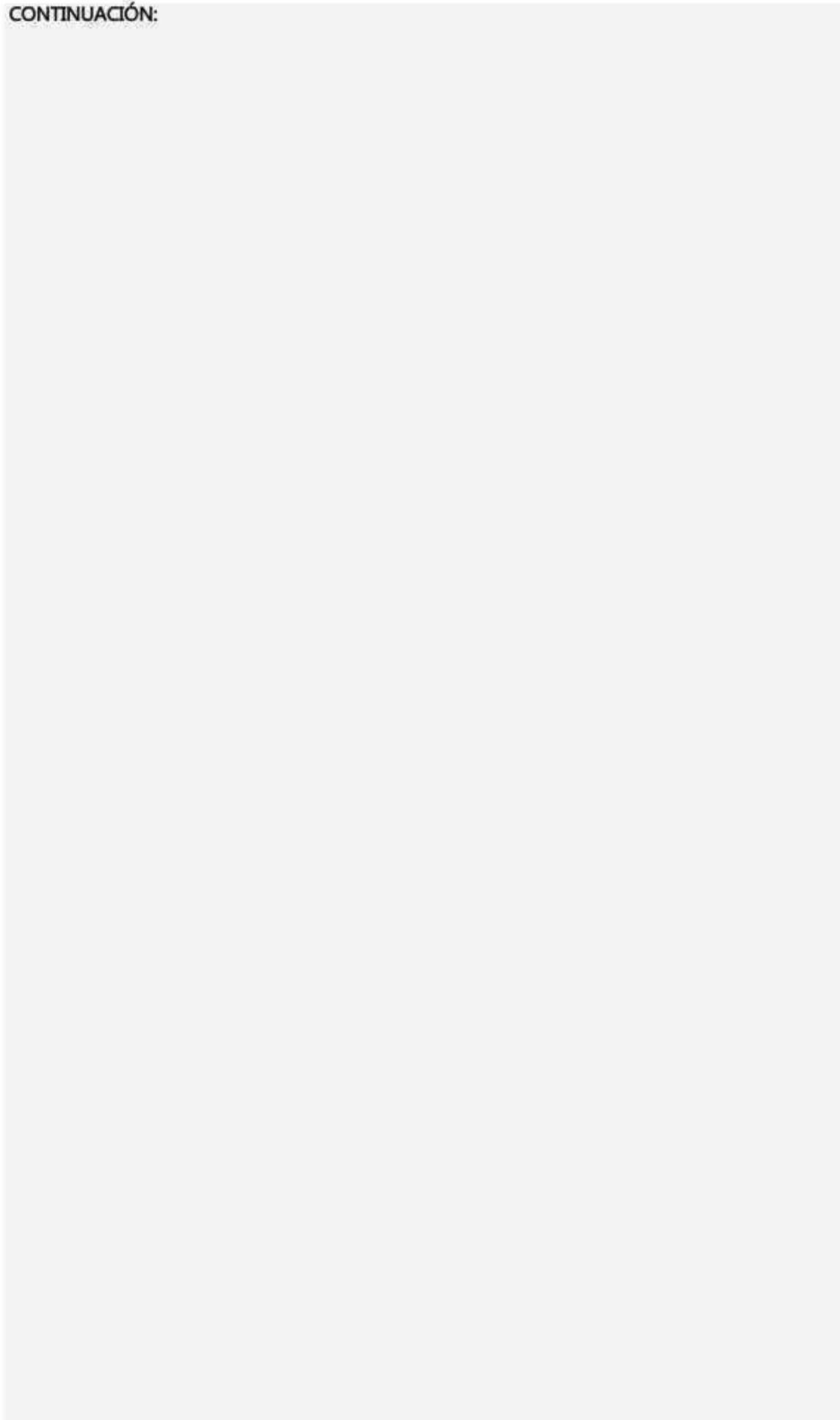
Al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija a (indique la Institución o Administración Pública),

Instándole a:

(INDIQUE DE FORMA DETALLADA Y, EN SU CASO, ENUMERADA EL OBJETO AL QUE SE INSTA):

de acuerdo con lo establecido por los artículos 15.1 y 17.1 k) de la Ley estatal 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, corregir y eliminar la discriminación por razón de género de los hombres en la denominación de la categoría de Matrona, para la que prestan servicios, perteneciente al personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, para que se realice de acuerdo con la denominación de referencia establecida por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, pasando a denominarse dicha categoría como de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas/Matronos).

CONTINUACIÓN:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (exponga los motivos por los que se presenta):

La Comunidad de Madrid sigue manteniendo una única denominación sexista en lo que respecta a la categoría de Matrona, categoría en la que prestan servicios hombres, si bien con un carácter muy minoritario por razones sociológicas, pero que no justifican la marginación discriminatoria de este personal masculino que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.1 k) de la Ley estatal 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, tiene derecho a no ser discriminado por razón de sexo. Resulta grotesco y contrario al más elemental sentido común que, siendo hombres, se los denomine oficialmente como matronas en los documentos de gestión y en los procesos de selección, por lo que tomando como referencia las categorías establecidas por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, es preciso que se corrija ésta situación, un tanto absurda, para que la categoría pase a denominarse como de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas/Matronos).

Históricamente, las matronas, parteras, comadres o comadronas, fueron asociadas por razones culturales al arte de la partería o del partear. A partir del siglo XVIII los cirujanos entran en este ámbito, compitiendo por la posesión de la autoridad médica, tratando de desplazar las técnicas parteras por el intervencionismo quirúrgico y los cánones del conservadurismo médico, basado en el desplazamiento del concepto de parto natural por el de parto patológico, como propio de una determinada salud reproductiva de la mujer. Perduró, no obstante, la atribución a la mujer de funciones meramente auxiliares en el parto, derivada del misoginismo homocéntrico de raíz religiosa católica, que consideraba la salud femenina como algo secundario, excluyéndola del acceso a los estudios universitarios, reservados al hombre.

Hay países, como Chile, en los que la denominación se desambigua diferenciando entre Matronas y Matronos, en coherencia con la denominación de la profesión de Matronas y Matronos, ejercida tanto por mujeres como por hombres. En Francia se distingue entre obstetras (para referirse a los hombres) y obstetricas (mujeres). En otros países, como Uruguay, Paraguay o Perú, se habla simplemente de obstetras. En España persiste la reserva de feminización denominativa como matronas, a pesar de que el hombre se ha incorporado a ésta profesión, que no tiene por qué estar reservada a las mujeres, como lo sigue estando por razones meramente sociológicas y antropológicas (no así legalmente), pues la asistencia y ayuda al parto debería dispensarse con toda naturalidad, también, por el hombre, sin ninguna restricción, sobre la base de una adecuada preparación y cultura al respecto desde la escuela, no discriminantoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y/O APORTADA POR EL SOLICITANTE:

1. **Certificado de empadronamiento válido y vigente** (en caso que el solicitante de la PROCI sea una persona física).
2. **Certificación, en documento válido y vigente, que acredite el domicilio social de la entidad en la Comunidad de Madrid** (en caso de que el solicitante de la PROCI sea una Entidad).
3. En caso de formularse la PROCI mediante representante deberá aportar **documento de otorgamiento de la representación singular y limitada para dicho acto y para su tramitación o indefinida y general para este tipo de actos ante las Instituciones públicas** en favor del representante; copia autenticada de los documentos oficiales identificativos del representado y representante; y en caso de Entidad documentación que acredite la vinculación del representante con la persona jurídica.
4. **Otros**, en su caso, que considere pertinentes el autor o solicitante de la PROCI:

En ..Madrid..... a 29... de marzo..... de 20.22

Firmado:

NOTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este formulario serán gestionados conforme se describe en el **TRATAMIENTO: SOLICITUD DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN POR PARTICULARES; RESPONSABLE:** Asamblea de Madrid; **FINALIDAD:** Solicitud de Propuestas de resolución por particulares; **DETALLE SOBRE EL POSIBLE EJERCICIO DE DERECHOS (artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679):** Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. La información completa sobre dicho tratamiento figura en el **Registro de Tratamientos de la Asamblea de Madrid (<https://www.asambleamadrid.es/static/docs/proteccion-datos/RegActTrat.pdf>)**. El arriba firmante **DECLARA haber leído dicha información, así como aceptar y consentir voluntaria, libre e inequívocamente dicho tratamiento.**

Anexo Propuesta Ciudadana

PARA SU FORMULACIÓN:

OBJETO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

